

«Ante la muerte sólo vale el silencio», ha dicho el poeta con desolada rotundidad, pero también los poetas se equivocan. Porque al contemplar una vida como la de mi maestro, tan terminantemente colmada, uno comprende hasta qué punto merece la pena decir algo –aunque sea con palabras tan pobres como las mías– más allá de la muerte.

ENRIQUE GACTO

Paul Ourliac (1911-1998)

El pasado mes de agosto de 1998 falleció en Toulouse el profesor Paul Ourliac, catedrático de Historia del Derecho de esa Universidad. Nacido en 1911, se graduó con el número 1 en la «Ecole des Chartes». Agregado de Historia del Derecho en 1937, enseñó un corto tiempo en Montpellier, y luego ya en Toulouse, de donde no se movería hasta su muerte.

Gran profesor, fue autor de varios manuales. El primero, «Manual de Historia del derecho Francés», escrito en colaboración con P. Tisset (1947). El segundo, su «Historia del Derecho privado», publicado en 3 volúmenes en colaboración con J. de Malafosse y el tercero, escrito junto con J. L. Gazzaniga: «Historia del Derecho privado francés desde sus orígenes hasta el Año Mil» (1985). Se adscribió desde siempre a la metodología institucional.

Además, fue un fecundo investigador, sobresaliendo en el campo de la Historia de la Iglesia y de la sociedad del sur de Francia en la Edad Media. Publicó igualmente varias colecciones de fuentes. En total, es autor de unos 700 trabajos diversos.

Compaginó la Universidad con la política y la actividad forense. Fue elegido miembro del Comité Nacional de Universidades y miembro del Instituto de Francia (1972). También fue director del Instituto de Estudios Políticos de Toulouse.

Asimismo, fue investido Doctor «Honoris Causa» por las Universidades de Navarra y Coimbra. Entre otras distinciones, era Oficial de las Órdenes de la Legión de Honor y del Mérito Nacional, y Comendador de las Palmas Académicas.

La disciplina ha perdido a uno de sus grandes maestros: Paul Ourliac. Descanse en paz.

FERNANDO DE ARVIZU

Arcadio García Sanz (1926-1998)

He recibido del profesor José Antonio Escudero, Director del Anuario de Historia del Derecho Español, el difícil encargo de glosar en unas páginas la figura del profesor Arcadio García Sanz, que nos dejó para siempre el día 30 de julio de 1998, y de quien he sido compañero de trabajo desde 1991, año en que entró el funcionamiento la Universidad «Jaume I» de Castellón, a cuya Area de Historia del Derecho Español ambos estábamos adscritos.

Día a día, durante siete años compartimos despacho y preocupaciones, desarrollamos trabajos de investigación y consolidamos una buena amistad que me ha hecho especialmente dolorosa esta pérdida, difícil de olvidar e imposible de sustituir. Trataré, no obstante, que mis palabras no reflejen mis emociones.

Arcadio García nació en 1926 en Vall d'Uixó (Castellón), pero cursó sus estudios de Bachillerato en la ciudad de Vic (Barcelona), en donde vivió durante años por motivos profesionales de su padre, el notario e historiador del Derecho Honorio García García, autor de una significativa producción, entre la que caben destacar sus estudios sobre notariado y especialmente sus artículos sobre derecho foral valenciano, publicados desde finales de los años veinte en el Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura.

Entre los años 1943 y 1946 Arcadio estudió en la Universidad de Barcelona los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras y los primeros años de la carrera de Derecho, si bien completaría estos últimos en la Universidad de Valencia, en donde obtuvo la Licenciatura en Derecho en el año 1948.

Algún tiempo después comenzó a trabajar como pasante en diferentes despachos de abogados, para con posterioridad empezar a ejercer por su cuenta, adscrito a los Colegios de Valencia y Castellón, labor que desempeñó hasta su ingreso en el mundo universitario, obteniendo en 1987 la plaza de Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Valencia.

Su trabajo como investigador, sin embargo, arranca desde mucho antes. Formado en un ambiente familiar propicio, finalizados sus estudios universitarios, comenzó a combinar su trabajo profesional con el estudio de los antiguos documentos. Entre 1949 y 1954 colaboró en la organización de la Biblioteca y los riquísimos fondos notariales existentes en el Archivo Episcopal de Vic (Barcelona), bajo la dirección del Dr. Eduardo Junyent Subirà, que por entonces era canónigo-archivero de aquella catedral y que había sido profesor de la Universidad Gregoriana de Roma. Igualmente colaboró con el mismo en la fundación y estabilización de la revista «Ausa», que obtuvo una reputación notable por los estudios históricos publicados.

Entre 1954 y 1961 y bajo la dirección de D. Luis Revest Corzo, abogado y miembro del Cuerpo Facultativo de Archivos, con destino en Castellón, trabajó en el estudio de la documentación medieval y del derecho local de las tierras castellonenses. Comenzó igualmente el estudio de diversas instituciones de derecho económico y mercantil, en esta ocasión bajo la dirección de Ramón d'Abadal y Vinyals, también abogado y miembro de «L'École des Chartes» de París, así como del «Institut d'Estudis Catalans» y de la Real Academia de la Historia.

Desde 1962 formó parte del Consejo de Redacción del Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, fundado en 1920 y siempre revista de gran prestigio; y colaboró con el entonces Seminario de Historia del Derecho de la Universidad de Barcelona, dirigido por el Dr. José María Font Rius; y con el «Romanischer Seminar» de la Universidad de Basilea (Suiza), dirigido por el Dr. Germán Colón, en ambos casos en estudios históricos sobre derecho marítimo y derecho valenciano.

Desde 1970 aproximadamente trabajó en el estudio jurídico y diplomático de la documentación mercantil del Archivo Histórico de Protocolos, del Colegio de Notarios de Barcelona, bajo la dirección de D. Raimundo Noguera de Guzmán, notario-archivero del mismo y miembro del «Institut d'Estudis Catalans» y de la Real Academia de Jurisprudencia de Barcelona.

Desde 1973 es miembro correspondiente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, y del «Institut d'Estudis Catalans», en atención a sus trabajos de carácter histórico-jurídico realizados hasta aquel momento.

En el año 1974 obtuvo el premio «Ferran Armengol», del «Institut d'Estudis

Catalans», por su estudio sobre seguros marítimos, realizado en colaboración con la Dra. María Teresa Ferrer, de la institución Milá y Fontanals (Barcelona) adscrita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Entre 1975 y 1976, por consejo del Dr. José Martínez Gijón, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Sevilla, siguió los cursos de doctorado en la Facultad de Derecho de Valencia, impartidos por los profesores del Departamento de Historia del Derecho de dicha Facultad.

Desde 1978 es miembro de número de la institución «Alfonso el Magnánimo» de la Diputación de Valencia. En 1981 obtuvo el premio «Gumersind Bisbal» de la Fundación Salvador Vives, de Barcelona; y en 1982 el premio de crítica «Serra d'Or» del «Omnium Cultural» de Barcelona.

Desde 1982 colaboró con la Dra. Nuria Coll Julià, adscrita a la citada institución Milá y Fontanals del C.S.I.C. (Barcelona), para el estudio de la documentación jurídica relativa a las galeras mercantes de los siglos XIV y XV, en una extensa investigación que daría origen a una importante monografía.

En 1983 obtuvo el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona, mediante lectura de la tesis: «El Llibre del Consolat dins la història medieval del dret marítim català», dirigida por el Dr. José María Font Rius, Catedrático de Historia del Derecho de dicha Universidad, obteniendo la calificación de sobresaliente «cum laude» y el premio extraordinario de doctorado de aquel curso en la Facultad de Derecho de Barcelona. Ese mismo año 1983 colaboró con la Dra. Sylvia Romeu Alfaro, del Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia, en el asesoramiento previo a la redacción del Reglamento de las Cortes Valencianas.

Desde 1987 fue miembro del consejo asesor de la revista «Drasana», fundada en el Museo Marítimo de Barcelona y especializada en Historia de la Navegación; y desde ese mismo año Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Valencia.

En 1989 fue nombrado miembro del «Consell Valencià de Cultura» de la Generalidad Valenciana; y ese mismo año Secretario del Colegio Universitario de Castellón, de la Universidad de Valencia.

En 1990 obtuvo el Premio de Honor de las Letras Valencianas, que es la máxima distinción de la Generalidad Valenciana. En el siguiente año, 1991, se incorporó a la Universidad «Jaume I» de Castellón, de cuya Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas fue nombrado Decano.

Tras su jubilación en 1992 fue nombrado Decano Honorario de dicha Facultad, así como Profesor Emérito, situación en la que se encontraba en el momento de su fallecimiento.

Desde 1991 impulsó en la Universidad «Jaume I» una línea de investigación sobre Derecho Valenciano, fruto de la cual fueron diferentes estudios, algunos ya publicados, que permitieran resolver muchas de las incógnitas que el tema planteaba hasta el momento presente. Especialmente significativa es su monografía sobre Instituciones de derecho civil valenciano, la primera obra de conjunto que se haya escrito nunca, publicada en 1996 por la Universidad de Castellón.

En octubre de 1994 pronunció la lección inaugural del curso 1994-95 de la Universidad «Jaume I», con el título: «La Generalitat valenciana en la historia». En 1995 obtuvo la Cruz de «Sant Jordi» de la Generalitat de Catalunya, por toda su trayectoria científica.

La muerte le sorprendió coincidiendo en el tiempo con la finalización de un último gran estudio, una vez más dedicado al derecho marítimo, una de sus grandes pasiones. En esta ocasión se trataba de la problemática de los navíos catalanes medievales denominados vulgarmente «rodons», a cuyo estudio también se había dedicado en los últimos tres años.

Su producción, tan amplia como sólida, es resultado de una vida dedicada a la investigación. Él consideraba que una gran parte de su trabajo era resultado de la libertad con que siempre había actuado a la hora de elegir los temas, sin someterse a las lógicas limitaciones que a veces supone estar ligado a una institución concreta.

Una de sus obras más conocidas (aunque no su preferida) es la edición crítica de los «Furs» de Valencia, en colaboración con el profesor Germán Colón. Iniciada en 1962 e interrumpida en multitud de ocasiones por la necesidad de atender otros compromisos, hace poco que llegó a su fin, y aunque no podrá verla publicada completa, al menos se habrá cumplido su deseo de que existiera, porque desde su punto de vista, no como nacionalista (como a veces se le ha querido catalogar, y él ni afirmaba ni rechazaba el calificativo, porque le daba igual) sino como historiador valenciano del Derecho, sencillamente no podía permitir que a comienzos de la segunda mitad del siglo XX no existiera una edición «como es debido» de la máxima obra legislativa valenciana de época foral.

Para comienzos del próximo año 1999 está previsto que aparezca el último volumen de la obra, con el texto del libro IX de los «Furs», el más extenso y complejo, por ser una especie de cajón de sastre en el que se incluyó todo aquello que no había tenido cabida en los ocho libros precedentes, y cuya anotación le llevó mucho tiempo, pero le proporcionó una de sus mayores satisfacciones: «descubrir» que Jaime I encargó la redacción de los «Furs» de Valencia a Pere Albert, uno de los mejores juristas catalanes de la época, formado en Bolonia en la doctrina del derecho común, que se aplicó por primera vez en España en la redacción de la normativa valenciana, la primera de las obras legislativas extensas del siglo XIII peninsular.

Su último libro publicado, las «Institucions de dret civil valencià», puede ser igualmente considerado como su «testamento político». Arcadio decía que tampoco podía permitirse que, en el actual estado de las autonomías, la Comunidad Valenciana diese la espalda a su antiguo ordenamiento foral y dentro del mismo a su derecho civil, máxime teniendo en cuenta que el actual Estatuto de Autonomía concede al gobierno valenciano plenas competencias en materia de derecho civil y, por tanto, tiene la posibilidad de legislar al respecto e igualar a la Comunidad Valenciana con otras autonomías que con menos tradición disfrutaban de tal derecho.

Le preocupaba que los mismos valencianos negasen, por pura ignorancia, la existencia de un derecho civil histórico propio. Por este motivo, además de reclamar en diferentes ocasiones desde la Universidad la creación de un Instituto de Derecho Valenciano, que hasta el momento no ha hallado respuesta, se afanó en redactar entre 1994 y 1995 el primer estudio de conjunto jamás escrito sobre las instituciones de derecho civil valenciano contenidas en los «Furs».

Un trabajo que procuró hacer asequible a todo el mundo, como coloquialmente decía, y al considerar que el orden que seguían las instituciones de derecho civil en los «Furs» era totalmente distinta a como los actuales juristas están acostumbrados a estudiarlas a partir del Código Civil, creyó oportuno sacrificar el orden históricamente establecido y ordenarlas tal cual se presentan actualmente, en beneficio de

quienes interesados en el conocimiento de cualquier institución, incluso sin ser expertos, no tuvieran dificultad alguna a la hora de establecer comparaciones entre el derecho valenciano histórico y el actual español, y conocer las ventajas y desventajas entre uno y otro ordenamientos.

De carácter nada estridente, en las largas negociaciones que se siguieron para la creación de la Universidad «Jaume I» de Castellón, supo poner paz en más de una ocasión en donde no la había, razón por la cual logró lo que muchas veces entre universitarios es lo más difícil de conseguir: ser querido por todos, como se puso de manifiesto en tantas ocasiones durante los últimos años de su vida, y como también se ha podido comprobar tras su prematuro fallecimiento. Sin lugar a dudas la humanidad que Arcadio destilaba es un buen ejemplo a seguir, y el mejor homenaje que se le puede hacer es la difusión de su amplísima obra, de la que reseñamos algunas de sus más significativas publicaciones, y la continuación de su trabajo en pro del mejor conocimiento del derecho histórico valenciano, al que tantos esfuerzos dedicó.

OBRAS SELECTAS

Libros

1. Furs de Valencia. En colaboración con Germán Colon. 6 vols., Barcelona, 1970-94. Pendientes de publicar los vols. 7 y 8.
2. Comandas comerciales barcelonesas de la Baja Edad Media. En colaboración con José M.^a Madurell. Barcelona, 1973.
3. Història de la marina catalana. Barcelona, 1977.
4. Assegurances i canvis marítims medievals a Barcelona. En colaboración con María Teresa Ferrer Mallol. Barcelona, 1983, 2 vols.
5. Llibre del Consolat de Mar. En colaboración con German Colon. 4 vols., Barcelona, 1981-88.
6. Societats mercantils medievals a Barcelona. En colaboración con José M. Madurell. Barcelona, 1986, 2 vols.
7. Cronografía tòpica del calendari Julià. Universidad Jaume I. Castellón, 1994.
8. Galeres mercants catalanes dels segles XIV i XV. En colaboración con Nuria Coll Julià. Barcelona, 1994.
9. Institucions de dret civil valencià. Universidad «Jaume I». Castellón, 1996.

Artículos

1. Precedentes de la letra de cambio en la «Curia Fumada». AUSA, II (1955-1957), pp. 533-540.
2. Notas sobre el régimen orgánico del «Consolat de Mar» (siglos XIII al XV). Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XXXV (1959), pp. 180-211.
3. El censal. Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura. XXXVII (1961), pp. 281-310.
4. Las «Consuetudines Ilerdenses» y los «Furs de Valencia». Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XLI (1965), pp. 1-26.

5. El Císter i Montesa segons la doctrina jurídica valenciana. I Col·loqui d'Història del Monaquisme Català. (Santes Creus, 1967), pp. 127-139.
6. Un nuevo código mallorquín del «Llibre del Consolat de Mar». Anuario de Historia del Derecho Español XXXVIII, (1968), pp. 635-639.
7. La sistemática de las compilaciones de Derecho valenciano. Ligarzas, I. Valencia, 1968, pp. 207-221.
8. El «Corpus Iuris Civilis» en els documents dels segles XII-XV. AUSA, VI (1968-1971), pp. 89-102.
9. Estudios sobre los orígenes del Derecho marítimo hispano-mediterráneo. Anuario de Historia del Derecho Español, XXXIX (1969), pp. 213-316.
10. La influencia de los consulados de mar de Barcelona y Valencia en la erección del consulado de Burgos (1494). Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XLV (1969), pp. 225-244.
11. Els orígens del dret canviari català. Miscel·lània Històrica Catalana. Homenatge al pare Jaume Finestres, historiador de Poblet. Poblet, 1970, pp. 215-235.
12. Fletamentos catalanes medievales. H.I.D. V, Sevilla, 1978, pp. 235-256.
13. La concordança de les Costums de Tortosa i els Furs de València. Costums de Tortosa. Estudis. Tortosa, 1979, pp. 287-325.
14. El violari. Homenaje al doctor Sebastià García Martínez. I. Valencia, 1988, pp. 179-187.
15. El documento notarial valenciano en derecho valenciano hasta mediados del siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. I. Valencia, 1989, pp. 177-199.
16. Un privilegi valencià dins el text de la Costum de Tortosa. Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro. Valencia, 1989, pp. 403-415.
17. Cronología de las formas castellanas de los «Roles d'Oleron». Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar. Bilbao, 1992, pp. 289-303.
18. Precedents, origen i evolució dels col·legis notariais. Actes del I Congrés del Notariat Català. Barcelona, 1994, pp. 167-187.
19. El seguro marítimo en España en los siglos XV y XVI. Actas del V Centenario del Consulado de Burgos. Burgos, 1994, pp. 445-498.
20. El jurista Pere Albert i la seva obra. Estudis històrics i documents dels arxius de protocols. Col·legi de Notaris de Barcelona. Barcelona, 1996, pp. 7-38.